

Res. No. 45-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Consuelo Carmelina Rodríguez, sobre la venta de una porción de terreno en El Cacique, Distrito Nacional.

(G. O. 9975, del 20 de febrero de 1998).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 45-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 24 de octubre de 1986, entre el Estado Dominicano y la señora CONSUELO CARMELINA RODRIGUEZ.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 24 de octubre de 1986, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, DRA. EMMA VALOIS VIDAL, de una parte; y de la otra parte, la señora CONSUELO CARMELINA RODRIGUEZ, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con área de 931.59 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 84-parte, del Distrito Catastral No. 2, del Distrito Nacional, ubicada en la Autopista 30 de Mayo, El Cacique, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$51,237.45; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 1571

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, DRA. EMMA VALOIS VIDAL, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, de este domicilio y residencia, provista de la Cédula de Identificación Personal No. 107884, Serie 1ra., quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 16 de enero de 1986, expedido por el Poder Ejecutivo, que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra la señora CONSUELO CARMELINA RODRIGUEZ, dominicana, mayor de edad, soltera, comerciante, domiciliada y residente en la Ave. Lope de Vega No. 156 (altos), en esta ciudad, provista de la Cédula de Identificación Personal No. 19337, serie 47, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora CONSUELO CARMELINA RODRIGUEZ, quien acepta el inmueble, que se describe a continuación: Una porción de terreno con área de 931.59 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 84-parte, del Distrito Catastral No. 2, del Distrito Nacional, Solar No. 6, Manzana no. 4328, ubicada en la Autopista 30 de Mayo, El Cacique, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, Solar No. 1, por donde mide 30.72 metros; al Este, Solar No. 5, por donde mide 27.91 metros; al Sur, Autopista 30 de Mayo, por donde mide 37.88 metros; y al Oeste, Parcela No. 94, por donde mide 27.47 metros.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$51,237.45 (CINCIENTIUN MIL DOSCIENTOS TREINTISIETE PESOS CON 45/00), o sea, a razón de RD\$55.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$15,371.24 (QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTIUNO PESOS CON 24/00) como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en el recibo No. 2326873, de fecha 22 de octubre de 1986, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor de la señora CONSUELO CARMELINA RODRIGUEZ, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea la cantidad de RD\$35,866.21 (TREINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTISEIS PESOS CON 21/00) en 107 mensualidades consecutivas de RD\$332.09 (TRESCIENTOS TREINTIDOS PESOS CON 09/00) cada una y una mensualidad de RD\$332.58 (TRESCIENTOS TREINTIDOS PESOS CON 58/00).

TERCERO: EL VENDEDOR Y COMPRADOR convienen por el presente contrato que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO) anual.

CUARTO: Se establece por este acto, que en caso de que el COMPRADOR pagare una (1) o más anualidades por adelantado, se libera del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO: Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la (s) cuotas atrasadas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$35,866.21 (TREINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTISEIS PESOS CON 21/00), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia, la señora CONSUELO CARMELINA RODRIGUEZ, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO: LA COMPRADORA consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTUBRE: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No. 81-1429, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Queda convenido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones de este contrato y para lo no previsto en el mismo remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año mil novecientos ochentiséis (1986).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DRA. EMMA VALOIS VIDAL,
Administradora General de Bienes Nacionales.

CONSUELO CARMELINA RODRIGUEZ
Compradora.

YO, DRA. ALTAGRACIA RAMIREZ DUVAL, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por las señoras DRA. EMMA VALOIS VIDAL Y CONSUELO CARMELINA RODRIGUEZ, son las mismas que acostumbra usar en todos sus actos, tantos públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de

la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año mil novecientos ochentiséis (1986).

DRA. ALTAGRACIA RAMIREZ DUVAL
Abogado Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y cinco, año 152 de la Independencia y 132 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y ocho, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 46-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Miguelina Jiménez Rubio, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. 9975, del 20 de febrero de 1998).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 46-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 26 de julio de 1990, entre el Estado Dominicano y la señora MIGUELINA JIMENEZ DE RUNIO.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 26 de julio de 1990, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, de una parte y de la otra parte, la señora MIGUELINA JIMENEZ DE RUBIO, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con área de 601.22 metros cuadrados, dentro de la Parcela Núm. 38-parte, del Distrito Catastral Núm. 4 del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$24,048.80; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 5097

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío de la M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal Núm. 43858, Serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 22 de junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el